



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad  
Departamento Técnico de Tráfico

MEMORIA ÓRGANO GESTOR**SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRÁFICO****1. Motivación y necesidad del contrato.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competencia propia municipal, entre otras, el tráfico y la movilidad en las vías urbanas.

A mayor abundamiento, el tráfico y sus servicios derivados, como el mantenimiento de la infraestructura viaria de ordenación y regulación del tráfico, ofrece una funcionalidad de carácter esencial. En la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción original, recogía en el artículo 25 como competencia propia del Municipio la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas; posteriormente, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta competencia pasa a integrarse en una más general, como tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Por otra parte, en el artículo 26 de la mencionada LRBRL, desde su redacción inicial se recogía el acceso a los núcleos de población y la pavimentación de las vías públicas como servicios esenciales, que en todo caso se deben prestar por los Municipios por sí o asociados. Es decir, existe una obligación esencial de la Administración Local de garantizar la movilidad de los ciudadanos en cualquier circunstancia, y ello implica habilitar las vías de comunicación necesarias, ordenar su circulación y, por último, regular la misma. En estas últimas dos funciones, aunque también en la primera dado que los semáforos forman parte de la infraestructura viaria, el servicio de gestión del tráfico del Ayuntamiento de Alicante es donde adquiere el carácter de esencial, pues sin el mismo no se podría garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones que ordenan y regulan el tráfico en el viario principal. Igualmente, dentro de la competencia de Tráfico, se encuentra la disciplina de la seguridad vial, dado que los servicios ofrecidos por la Administración no solo deben ser eficaces, sino también seguros. Como en muchas otras actividades sociales, existen unos riesgos inherentes al Tráfico, tanto para los usuarios como para terceros, y de ahí que deban implementarse sistemas que garanticen unos estándares mínimos de seguridad, que en materia de tráfico obedece a la seguridad vial.

En este sentido, con el presente contrato, se cubren necesidades encaminadas a dotar a las vías públicas de la ciudad de Alicante de la señalización semafórica así como de elementos de control y visionado del tráfico. Además, se implementan sistemas para la gestión inteligente del tráfico de vehículos y la integración de estos sistemas en la plataforma de ciudad inteligente (Smart City).



Código Seguro de Verificación: d10f0d8d-2ad5-43fa-ad8e-a6a186f1207e  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12292839  
Fecha de impresión: 25/06/2021 09:04:30  
Página 2 de 11

FIRMAS  
1.- PEDRO RIQUELME MOYA, 17/06/2021 11:23  
2.- DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe del Departamento Técnico de Tráfico), 17/06/2021 12:33  
3.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 17/06/2021 14:19  
4.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 18/06/2021 10:06

Para este cometido, es imprescindible la prestación del servicio de Gestión del Tráfico.

En virtud de lo expuesto, queda clara la naturaleza y las necesidades a cubrir con el presente contrato, siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que este ayuntamiento tiene atribuidos.

### **2. Justificación de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios municipales.**

Se considera que este servicio no puede ser llevado a cabo con los recursos humanos existentes en este Servicio y en otros municipales, quienes deben atender las labores ordinarias en otras materias, no disponiendo de medios municipales suficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato.

A mayor abundamiento, las funciones específicas que abarca el presente servicio así como la dotación de medios materiales y humanos con alto nivel de cualificación aconsejan la prestación del presente servicio de forma indirecta, dado que las sinergias que produce la interacción de las empresas de servicios de tanta especificidad con otras actividades del mercado laboral no se puede alcanzar con recursos propios. Es práctica habitual en el panorama español de las Entidades Locales la contratación de este tipo de servicios para cubrir las necesidades de las instalaciones de semáforos, de control y visionado del tráfico y de gestión inteligente de la movilidad y el tráfico.

Por cuanto antecede, se deja constancia de la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato.

### **3. Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TRÁFICO es el mantenimiento, conservación, reparación, modificación y explotación de las instalaciones de señalización semafórica y sus elementos de comunicaciones y control y vigilancia del tráfico de la ciudad, con el fin último de optimizar la utilización de la red viaria de la ciudad, garantizar la seguridad vial y lograr el mejor funcionamiento del tráfico rodado, peatonal y ciclista, todo ello en el marco de las diferentes estrategias y políticas de ámbito europeo, nacional, autonómico y local que persiguen la consecución de una movilidad sostenible, segura, conectada y abierta a las nuevas tecnologías e integradora. El contrato consta de tres grandes ámbitos de actuación:

1. Mantenimiento correctivo y preventivo de todas las instalaciones de regulación, control y visionado del tráfico con semáforos que incluyen los elementos descritos en el presente pliego.
2. Gestión inteligente de la movilidad, con participación en la explotación de la Sala de Control de Tráfico desde la cual se administran los sistemas de información, gestión y control, tanto del tráfico particular como de los diferentes sistemas de transporte público, con sujeción a los pliegos de condiciones y listados de precios de este pliego.
3. Inversiones de reposición de los elementos semafóricos para la continua renovación y



Código Seguro de Verificación: d10f0d8d-2ad5-43fa-ad8e-a6a186f1207e  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12292839  
Fecha de impresión: 25/06/2021 09:04:30  
Página 3 de 11

FIRMAS  
1.- PEDRO RIQUELME MOYA, 17/06/2021 11:23  
2.- DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe del Departamento Técnico de Tráfico), 17/06/2021 12:33  
3.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 17/06/2021 14:19  
4.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 18/06/2021 10:06

mejora de las instalaciones. Adecuación y adaptación de los sistemas y elementos de la instalación que precisen modificaciones para mejorar la accesibilidad y seguridad de la infraestructura viaria

#### 4. Clase de tramitación.

Tramitación ordinaria.

#### 5. Tipo de contrato.

Según el artículo 17 de la LCSP: "Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

En el pliego se recogen trabajos de mantenimiento correctivo, preventivo y de consultoría como los de gestión de sistemas del Centro de Gestión de Tráfico.

En consecuencia, se trata de un **contrato de servicios**.

#### 6. Propuesta de la forma de contratación.

En cuanto a la elección del procedimiento de Licitación, decir:

Según el Preámbulo de la LCSP, y más específicamente de acuerdo con el artículo 1, la contratación del sector público deberá ajustarse a los principios de "libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores ...".

Por otro lado, el artículo 131.2 de la LCSP, indica que la adjudicación se realizará ordinariamente "utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido".

Y si bien el procedimiento restringido puede resultar adecuado para "servicios intelectuales de especial complejidad", representa en cualquier caso una restricción a la competencia.

El objeto del presente contrato, la gestión del tráfico, y para una ciudad del tamaño de Alicante, exige de por sí unos requisitos de solvencia económica, financiera y técnica tales que ya representan una gran barrera que limitará el número de empresas licitadoras posibles.

Por las razones expuestas, vista la naturaleza de prestación y los principios rectores de la LCSP, se entiende que el procedimiento abierto es el apropiado para la tramitación de este expediente.



Por ello se propone el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el cual estará sujeto a regulación armonizada.

## **7. Duración del contrato.**

En cuanto a la Duración del contrato, según lo dispuesto en el artículo 29.1 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Por la naturaleza de la prestación tenemos los siguientes condicionantes:

- Se trata de un contrato de servicios muy especializado, altamente complejo y con grandes exigencias tecnológicas.
- La adaptación de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del contrato a la casuística concreta de la ciudad de Alicante requiere de un periodo de tiempo dilatado que implique estabilidad y eficiencia en la gestión.

Por otro lado, una de las grandes partidas del presupuesto es el mantenimiento (con renovación masiva de lámparas) de los grupos semafóricos. Dichas lámparas son en su mayoría LEDs con un plazo de garantía de 5 años.

Por tanto, desde el punto de vista del gasto público, resulta conveniente acudir a plazos dilatados para este tipo de contratos.

Por otro lado, la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones, para el caso de contratos de servicios, viene claramente delimitado por el plazo máximo de cinco años fijado en el artículo 29.4 de la LCSP.

Al sopesar los motivos expuestos, teniendo en cuenta el antes citado principio rector de “la eficiencia en el gasto público” y la mejora del “ciclo de vida” resulta apropiado fijar el plazo de duración del contrato en CINCO AÑOS, coincidiendo así, con el plazo máximo legalmente aceptado.

## **8. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato, calculado según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (8.852.941,31 Euros), IVA no incluido, importe que resulta de multiplicar el importe anual del contrato por el número de años previstos, incluido las modificaciones previstas y el valor estimado de las mejoras.



Código Seguro de Verificación: d10f0d8d-2ad5-43fa-ad8e-a6a186f1207e  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12292839  
Fecha de impresión: 25/06/2021 09:04:30  
Página 5 de 11

FIRMAS  
1.- PEDRO RIQUELME MOYA, 17/06/2021 11:23  
2.- DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe del Departamento Técnico de Tráfico), 17/06/2021 12:33  
3.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 17/06/2021 14:19  
4.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 18/06/2021 10:06

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado de los servicios a contratar (5 años)	7.845.327,23 €
Valor estimado de las modificaciones previstas	862.985,99 €
Valor estimado de las opciones eventuales / mejoras	144.628,10 €

**El valor estimado del contrato asciende a la cantidad d 8.852.941,32 €**

Los costes directos e indirectos, así como el desglose del coste salarial, están incluidos en el documento de **Presupuesto del Contrato**.

El valor estimado de las modificaciones están previstas que se produzcan a partir del 2023, por lo que se ha estimado el 20% de las anualidades del 2024, 2025 y 2026.

El valor estimado de las opciones eventuales/mejora proceden de la estimación realizada en el Criterio 2 para la adjudicación (35.000€\*5años/1,21)

### Desglose según art. 101 LCSP

Costes directos	5.614.769,03 €
Costes indirectos	977.942,95 €
Gastos generales	857.052,55 €
Beneficio Industrial	395.562,70 €
Total (sin IVA)	7.845.327,23 €

Los costes indirectos suponen un 17,42% de los costes directos.

El contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 51/133/210.03 y 51/133/619.15.

### 9. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.492.845,95€ ), incluido el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% que suponen UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.647.518,70€ ).

Se muestra en la tabla siguiente un resumen del presupuesto base de licitación.

Código Seguro de Verificación: d10f0d8d-2ad5-43fa-ad8e-a6a186f1207e  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12292839  
 Fecha de impresión: 25/06/2021 09:04:30  
 Página 6 de 11

**FIRMAS**  
 1.- PEDRO RIQUELME MOYA, 17/06/2021 11:23  
 2.- DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe del Departamento Técnico de Tráfico), 17/06/2021 12:33  
 3.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 17/06/2021 14:19  
 4.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 18/06/2021 10:06

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

<b>Importe anual sin IVA</b>	1.569.065,45 €
<b>IVA anual 21%</b>	329.503,74 €
<b>Importe anual con IVA</b>	1.898.569,19 €
<b>Importe sin IVA 5 años</b>	7.845.327,25 €
<b>SUMA IVA 5 años</b>	1.647.518,70 €
<b>Importe con IVA 5 años</b>	<b>9.492.845,95 €</b>

En la tabla siguiente se muestra un desglose del presupuesto del contrato (precio) con asignación de costes a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Aplicación presupuestaria =	51/133/210,03	51/133/619,15	51/133/210,03	
	CONCEPTO 1	CONCEPTO 2	CONCEPTO 3	
<b>DESGLOSE PRESUPUESTARIO CONTRATO</b>	<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>GESTIÓN SALA DE CONTROL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
<b>EJECUCIÓN MATERIAL</b>	848.261,01 €	182.304,33 €	287.977,06 €	<b>1.318.542,40 €</b>
<b>Gastos generales 13%</b>	110.273,93 €	23.699,56 €	37.437,02 €	<b>171.410,51 €</b>
<b>Beneficio industrial 6%</b>	50.895,66 €	10.938,26 €	17.278,62 €	<b>79.112,54 €</b>
<b>Total E,C,</b>	1.009.430,60 €	216.942,15 €	342.692,69 €	<b>1.569.065,45 €</b>
<b>IVA 21%</b>	211.980,43 €	45.557,85 €	71.965,47 €	<b>329.503,74 €</b>
<b>TOTAL</b>	1.221.411,03 €	262.500,00 €	414.658,16 €	<b>1.898.569,19 €</b>

En la siguiente tabla se indican los créditos necesarios para el contrato sin incluir modificaciones.

CONCEPTOS	IMPORTES	APP. PPTO
<b>Concepto 1 - Actuaciones previstas en el mantenim</b>	6.107.055,14 €	51/133/210.03
Ejercicio 2021 (desde 1-oct hasta el 31-dic)	305.352,76 €	
Ejercicio 2022	1.221.411,03 €	
Ejercicio 2023	1.221.411,03 €	
Ejercicio 2024	1.221.411,03 €	
Ejercicio 2025	1.221.411,03 €	
Ejercicio 2026 (desde 1-ene hasta el 30-sep)	916.058,26 €	
<b>Concepto 2 - Actuaciones no ordinarias</b>	1.312.500,00 €	51/133/619.15
Ejercicio 2021 (desde 1-oct hasta el 31-dic)	65.625,00 €	
Ejercicio 2022	262.500,00 €	
Ejercicio 2023	262.500,00 €	
Ejercicio 2024	262.500,00 €	
Ejercicio 2025	262.500,00 €	
Ejercicio 2026 (desde 1-ene hasta el 30-sep)	196.875,00 €	
<b>Concepto 3 - Sala de control</b>	2.073.290,81 €	51/133/210.03
Ejercicio 2021 (desde 1-oct hasta el 31-dic)	103.664,54 €	
Ejercicio 2022	414.658,16 €	
Ejercicio 2023	414.658,16 €	
Ejercicio 2024	414.658,16 €	
Ejercicio 2025	414.658,16 €	
Ejercicio 2026 (desde 1-ene hasta el 30-sep)	310.993,63 €	

El importe total para la aplicación presupuestaria **51/133/210.03** corresponde a la cuantía de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON

Código Seguro de Verificación: d10f0d8d-2ad5-43fa-ad8e-a6a186f1207e  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12292839  
Fecha de impresión: 25/06/2021 09:04:30  
Página 7 de 11

FIRMAS  
1.- PEDRO RIQUELME MOYA, 17/06/2021 11:23  
2.- DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe del Departamento Técnico de Tráfico), 17/06/2021 12:33  
3.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 17/06/2021 14:19  
4.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 18/06/2021 10:06

NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.180.345,95€), IVA incluido y para la aplicación presupuestaria **51/133/619.15** corresponde la cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (1.312.500,00€), IVA incluido

#### 10. Códigos CPV.

CPV (2008)	Denominación
34996100-6	Semáforos
45316212-4	Instalación de semáforos
63712700-0	Servicios de control de tráfico
63712710-3	Servicios de monitorización del tráfico
50232000-0	Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos

Siendo el CPV principal el 63712700-0 Servicios de control de tráfico

#### 11. Código C.P.A.

42.11.10 Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones; pistas de aeropuertos.

#### 12. No división del contrato en lotes.

El servicio a desarrollar en el contrato es una solución integral para los tres objetivos del mismo que contempla una serie de sistemas interrelacionados y dependientes entre sí, que es necesario gestionar mediante un único contrato que englobe todas las tareas de coordinación, suministro, mantenimiento, instalación, configuración de elementos y de desarrollo e integración software.

El servicio implica labores de mantenimiento en distintas ubicaciones de la ciudad para realizar actuaciones como canalizaciones, montajes, revisiones, etc. en espacio público, además contempla también la incorporación de nuevas instalaciones y la reposición de las dañadas, obsoletas o deficientes; por último, también contempla la gestión de los servicios informáticos del Centro de Gestión del Tráfico.

La contratación conjunta de los diferentes conceptos que conforman el servicio contribuye y ayuda a la integración entre todos los sistemas. Cualquier otra solución que implique diferentes empresas desarrollando funciones de los conceptos e integrándose con los sistemas existentes supondría unas dificultades técnicas sobrevenidas, así como la necesidad de incrementar de forma considerable los recursos de gestión tanto por parte del Ayuntamiento para su control.

Asimismo, la división en lotes generaría una menor eficiencia en costes por requerirse una



contratación adicional para la gestión y coordinación (gestión del proyecto), no contemplada actualmente por el Ayuntamiento de Alicante.

Esta situación de integración de los conceptos del servicio en un contrato conduce a que por razones de eficiencia y eficacia a la hora de la ejecución de las actuaciones éstas se desarrollen por una única empresa o UTE de empresas con capacidades suficientes tanto técnicas como económicas.

### **13. Justificación de los criterios para la adjudicación del contrato.**

Dada la naturaleza de la prestación y siguiendo lo prevenido en el artículo 145 de la LCSP se establecen los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Según el referido artículo “*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148*”. Dadas las altas exigencias que supone la prestación, tanto en medios técnicos como en cualificación del personal, resulta del todo necesario acudir a una pluralidad de criterios de adjudicación; unos cuantificables automáticamente y otros dependientes de un juicios de valor. Adicionalmente citar el punto 2 del artículo 102 de la LCSP, que prevé “*En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan*”.

#### Criterios Cuantificables Automáticamente:

Con el fin de dar cumplimiento al principio de la “eficiencia en el gasto público” hay que recurrir al aspecto económico de la propuesta. Y siguiendo lo preceptuado en el artículo 145.2 de la LCSP, “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.”

Se considerarán como ofertas desproporcionadas o anormales las definidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consonancia con ello se toman los siguientes criterios de valoración cuantificable automáticamente:

#### Criterio 1: Precio.

Se valorará el porcentaje de baja que corresponda a cada oferta, expresado para cada uno de los tres (3) conceptos en los que se divide el presupuesto del contrato y que aplicará a los precios unitarios del correspondiente concepto que figuran en los cuadros de precios del contrato. Se ha optado por una fórmula lineal, que favorece la justa distribución de puntos en función de la baja económica, con una relación constante entre el importe de la baja ofertado y la puntuación obtenida.



Criterio 2: Mejora anual valorada sin coste para el Ayuntamiento en renovación de equipos. Esta mejora anual relativa a la eficiencia energética del equipamiento destinado a la gestión del tráfico, se cuantifica en un importe máximo anual de 35.000€ IVA incluido (35.000€ x 5 años) y cuyo fin es mejorar de la eficiencia energética y renovación de equipos. Este importe se destinará a la sustitución de equipos de la Sala de Control de Tráfico, de semáforos convencionales (halógenos/incandescentes) por otros de tipo LED y elementos de sustentación obsoletos (columnas antiguas de 2,40m. báculos dañados, etc.). Alternativamente se podrá destinar a la Sustitución de los reguladores en servicio por otros de última generación y alta eficiencia energética, así como al cambio de otros equipos que redunde en un ahorro energético. Este criterio se ajusta a los requisitos de aspectos medioambientales recogidos en el art.145 de la LCSP, en concreto a aquellos referidos a la mejora de la eficiencia energética.

Criterio 3: En relación con el personal.

Este criterio supone un beneficio al presente servicio ya que el personal de la actual adjudicataria conocen los criterios de semaforización utilizados por los técnicos municipales. Cabe destacar que en el sector de semáforos existen varias tecnologías disponibles y que la especialización en los equipos instalados en Alicante resulta conveniente para la mejor prestación del servicio. Además, el personal de la actual contrata conoce los antecedentes y la motivación de las soluciones adoptadas en diferentes puntos de la ciudad. Ambos puntos suponen un beneficio en el servicio al evitar errores o carencias relacionados directamente con la seguridad vial. Este criterio se ajusta a los requisitos de aspectos sociales recogidos en el art.145 de la LCSP, en concreto a aquellos referidos a la estabilidad en el empleo.

Criterio 4: Mejora de personal sin coste para el Ayuntamiento en el equipo de ingeniería.

La mejora en la cualificación técnica del personal adscrito al servicio supone un beneficio para la calidad en la prestación. Además, con la incorporación del personal técnico cualificado se persigue una mejora en la utilización de los recursos, de forma que se logren aplicaciones eficientes de los mismos. Este criterio se ajusta a los requisitos de aspectos sociales recogidos en el art.145 de la LCSP, en concreto a aquellos referidos a la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.

Criterios Dependientes de un Juicio de Valor: Para evaluar la calidad técnica de las diferentes propuestas y su adecuación a los objetivos y necesidades que se buscan satisfacer con el contrato, se han fijado los siguientes criterios:

Criterio A: Análisis funcional del Sistema Inteligente de Tráfico Urbano de Alicante.

Criterio B: Análisis funcional del Sistema de Visualización del Centro de Gestión de Tráfico.

Criterio C: Organización y planificación de los trabajos del Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Criterio D: Análisis funcional del programa de gestión de mantenimiento.

Criterio E: Estudio de implantación y gestión del sistema informático de explotación del servicio. Estos criterios cualitativos se ajustan a lo establecido en el art. 145 de la LCSP, en concreto para evaluar la calidad, el valor técnico, las características funcionales de los sistemas propuestos y los aspectos sociales y medioambientales.

#### **14. Justificación de los medios de solvencia exigidos.**

En relación con la clasificación de la solvencia y respecto de lo económico y financiero se ha elegido un medio de acreditación de entre los definidos en el artículo 87 de la LCSP. En concreto, el volumen anual de negocios se ha establecido en 1.800.000 euros, que corresponde con aproximadamente una anualidad por lo que se considera proporcionado.

Con respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se ha optado por dos medios de los indicados en el artículo 90 de la LCSP, esto es, la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, donde se exige:

- Haber prestado servicios de Gestión de un Sistema de Tráfico con preferencia al transporte público de al menos una ciudad equipada con un mínimo de 250 intersecciones semaforizadas y control centralizado.

Además, por tratarse de servicios o trabajos complejos, conforme a lo preceptuado en el art.90.d), se deberá acreditar el cumplimiento de obligación esencial previa a la adjudicación indicada en el pliego de prescripciones técnicas particulares, punto 1.3, relativa a la compatibilidad funcional de los sistemas y equipos de regulación y a las funcionalidades que deben cumplir los mismos respecto a la micro regulación.

Igualmente, por tratarse de un contrato sujeto a una regulación armonizada, se incluye la acreditación del cumplimiento de normas de calidad y gestión medioambiental (artículos 93 y 94 LCSP). Esta exigencia se incluye para buscar el mejor cumplimiento de los requisitos medioambientales y sociales, así como la garantía de una adecuada calidad técnica en la prestación del servicio, el cual afecta, entre otros, a aspectos relacionados con la accesibilidad visual y a la información o la seguridad y salud en el trabajo.

#### **15. Cesión del contrato.**

No procede la cesión del contrato.

#### **16. Subcontratación.**

Procede la subcontratación del contrato hasta un porcentaje del 25 por 100 (25%) del precio del contrato. Este límite, que representa la cuarta parte del contrato, se justifica por la exigencia de unos recursos humanos propios, para las operaciones de mantenimiento y conservación así como las operativas del Centro de Gestión de Tráfico que representan el 85% del precio de contrato, que impiden que la subcontratación exceda ese porcentaje, dado que en ese caso se estarían incumpliendo otras obligaciones recogidas en el pliego.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar,



Código Seguro de Verificación: d10f0d8d-2ad5-43fa-ad8e-a6a186f1207e  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12292839  
Fecha de impresión: 25/06/2021 09:04:30  
Página 11 de 11

FIRMAS  
1.- PEDRO RIQUELME MOYA, 17/06/2021 11:23  
2.- DANIEL BLANCO BARTOLOME (Jefe del Departamento Técnico de Tráfico), 17/06/2021 12:33  
3.- REMEDIOS MARTINEZ MUNERA (Jefa Servicio), 17/06/2021 14:19  
4.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 18/06/2021 10:06

señalando su importe, y el nombre y el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las siguientes partes o trabajos NO podrán ser objeto de subcontratación (Art. 75.4 y 215.2.e) LCSP):

- No podrá ser objeto de subcontratación ninguna de las tareas propias del objeto del contrato que por su criticidad puedan afectar a la seguridad o funcionamiento del Sistema de Gestión Inteligente de Tráfico Urbano de Alicante. En concreto y específicamente no podrá subcontratarse:
  - La operativa diaria del Centro de Gestión de Tráfico y todas las funciones del Capítulo V del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **17. Responsable del contrato.**

La responsabilidad municipal del contrato estará a cargo de:

1. El Técnico Superior de Tráfico, Pedro Riquelme Moya.
2. El Jefe de Departamento Técnico de Tráfico, Daniel Blanco Bartolomé.

#### **18. Subrogación.**

Se adjunta relación del personal a subrogar según convenio.

Documento firmado electrónicamente por:

1. Pedro Riquelme Moya, Técnico Superior de Tráfico
2. Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico.
3. Remedios Martínez Munera, Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
4. José Ramón González González, Concejal de Movilidad y Tráfico